

17. Personal encargado de la inspección del Impuesto: Inspectores: responsabilidades, sanciones y expedientes.—Incompatibilidades.—Normas orgánicas de especial aplicación al personal inspector designado con anterioridad a la Instrucción de 25 de noviembre de 1954.

18. Personal encargado de la recaudación del Impuesto.—Agentes ejecutivos: organización, nombramiento y atribuciones. Fianzas.

19. Personal encargado de la recaudación del Impuesto.—Agentes ejecutivos: sus retribuciones; cuentas y liquidaciones que han de rendir; responsabilidades.

20. Impugnación de los acuerdos de las Juntas en materia del Impuesto: reclamaciones económico-administrativas: reclamantes y sus apoderados.—Requisitos que han de contener las reclamaciones.—Competencia.—Caducidad de la instancia.

21. Impugnación de los acuerdos de las Juntas en materia del Impuesto: reclamaciones económico-administrativas: registro de expedientes; días hábiles para interponer y sustanciar reclamaciones.—Notificaciones.—Procedimiento en única instancia.—Cuestiones incidentales.

22. Impugnación de los acuerdos de las Juntas en materia del Impuesto: recurso contencioso-administrativo: normas fundamentales de procedimiento.

23. Relación del Impuesto del 5 por 100 en favor de las Juntas de Protección de Menores con el Impuesto Industrial: Licencia fiscal; forma de exacción de este gravamen sobre los espectáculos públicos: reglas especiales de la Instrucción de esta licencia.

24. Relación del Impuesto del 5 por 100 en favor de las Juntas de Protección de Menores con el Impuesto General sobre el Tráfico de Empresas.—Forma de exacción de este último gravamen sobre los espectáculos públicos.—Exenciones.

25. Relación del Impuesto del 5 por 100 en favor de las Juntas de Protección de Menores con el arbitrio de consumos de lujo: formas de exacción.—Reglas especiales.—Relación del mismo Impuesto con los preceptos de la Ley de 18 de julio de 1958 sobre crédito cinematográfico y disposiciones complementarias.

## MINISTERIO DE HACIENDA

*ORDEN de 24 de marzo de 1966 por la que se nombra el Tribunal que ha de juzgar los ejercicios de la oposición a ingreso en el Cuerpo de Intervención y Contabilidad de la Administración Civil del Estado, convocada por Orden de 24 de septiembre de 1965.*

Ilmo. Sr.: Convocadas oposiciones a ingreso en el Cuerpo de Intervención y Contabilidad de la Administración Civil del Estado por Orden de este Departamento de 24 de septiembre de 1965 («Boletín Oficial del Estado» de 8 de octubre siguiente), y una vez firmes las listas de aspirantes admitidos y excluidos se hace preciso designar el Tribunal que ha de actuar en las mismas, conforme establecen las normas quinta y octava de la Instrucción aprobada por dicha disposición, y de acuerdo con las propuestas de los Organismos respectivos y delegación de V. I.

De otra parte, la necesidad de observar los plazos señalados en la instrucción aludida y en el Reglamento General de Oposiciones y Concursos, aprobado por Decreto de 10 de mayo de 1957, obliga a diferir la fecha de comienzo de los ejercicios. En consecuencia, este Ministerio ha tenido a bien disponer:

Primero.—Se nombra el Tribunal que ha de juzgar los ejercicios de la oposición a ingreso en el Cuerpo de Intervención y Contabilidad de la Administración Civil del Estado, convocada por Orden de 24 de septiembre de 1965, que estará constituido en la forma siguiente:

Presidente: Don Manuel Alvarez Rodríguez, del Cuerpo de Intervención y Contabilidad de la Administración Civil del Estado, quien podrá ser sustituido en los supuestos reglamentarios por don Mariano Ribón Ruiz, perteneciente al mismo Cuerpo.

Vocales:

A) En propiedad: Don José Luis Villar Palasí, Catedrático de la Facultad de Derecho de Madrid; don José Bourkaib Broussain, Catedrático de la Facultad de Ciencias Políticas, Económicas y Comerciales de Madrid, y don José García Fernández y don José Barea Tejeiro, ambos del Cuerpo antes mencionado.

B) Suplentes: Don Eduardo García Enterría y Martínez Carande y don Angel Alcaide Inchausti, Catedráticos de dichas Facultades, respectivamente, y don Francisco Arenillas de los Bueis y don Augusto Gutiérrez Robles, funcionarios del Cuerpo aludido.

Segundo.—Se aplaza la fecha del comienzo de los ejercicios hasta la segunda quincena del próximo mes de mayo.

Lo digo a V. I. para su conocimiento, el de los interesados y demás efectos.

Dios guarde a V. I. muchos años.

Madrid, 24 de marzo de 1966.—P. D., Luis Valero.

Ilmo. Sr. Interventor general de la Administración del Estado.

## MINISTERIO DE LA GOBERNACION

*ORDEN de 15 de marzo de 1966 por la que se convoca concurso-oposición para cubrir dos plazas de Médicos de Sala del Instituto Oftálmico Nacional.*

Ilmo. Sr.: En la actualidad se encuentran vacantes dos plazas de Médicos de Sala del Instituto Oftálmico Nacional, dotadas con el sueldo anual de quince mil trescientas sesenta pesetas la primera y doce mil ochocientas cuarenta pesetas la segunda, más dos mensualidades extraordinarias en julio y diciembre, por lo cual

Este Ministerio ha tenido a bien convocar concurso-oposición para cubrir las indicadas plazas con arreglo a las normas que por ese Centro Directivo se publicarán en el «Boletín Oficial del Estado».

Lo que comunico a V. I. para su conocimiento y efectos.

Dios guarde a V. I. muchos años.

Madrid, 15 de marzo de 1966.

ALONSO VEGA

Ilmo. Sr. Director general de Beneficencia y Obras Sociales.

*RESOLUCION de la Direccion General de Beneficencia y Obras Sociales por la que se publican las normas y el programa que han de regir para el concurso-oposición a dos plazas de Médicos de Sala del Instituto Oftálmico Nacional.*

Por Orden de 15 de marzo actual ha sido convocado concurso-oposición para cubrir dos plazas de Médicos de Sala del Instituto Oftálmico Nacional, dotadas con el sueldo anual de 15.360 pesetas la primera y 12.840 pesetas la segunda, más dos mensualidades extraordinarias en julio y diciembre, el cual se celebrará de acuerdo con lo dispuesto en el Decreto de 10 de mayo de 1957, Decreto de 10 de agosto de 1963 y Reglamento del Instituto Oftálmico Nacional de 27 de agosto de 1941, y en las normas que a continuación se expresan:

1.ª El número de plazas a cubrir es el de dos.

2.ª Para tomar parte en el concurso-oposición se requiere:

- Ser español.
- Estar en posesión del título de Licenciado o Doctor en Medicina.
- Tener aptitud física para el desempeño del cargo.
- Llevar por lo menos cuatro años de ejercicio profesional el día que finaliza el plazo de presentación de instancias.
- Carecer de antecedentes penales.
- Observar buena conducta moral.
- Haber cumplido el Servicio Social de la Mujer o estar exentos del mismo los concursantes femeninos.

3.ª El plazo de presentación de instancias es el de treinta días hábiles, a contar del siguiente al de la publicación de estas normas en el «Boletín Oficial del Estado».

4.ª Las instancias se presentarán ante esta Dirección General o, conforme indica el artículo 66 de la Ley de Procedimiento Administrativo, en los Gobiernos Civiles u oficinas de Correos, dirigidas al ilustrísimo señor Director general de Beneficencia y Obras Sociales, en unión de 150 pesetas por gastos de concurso y acompañadas de una relación de méritos y servicios.

Los residentes en el extranjero podrán presentarlas en cualquier representación diplomática o consular de España, las cuales se remitirán por correo certificado a cuenta del interesado.

Los aspirantes indicarán en sus instancias expresa y detalladamente que reúnen, el día que finaliza el plazo de presentación de las mismas, todos los requisitos exigidos en la norma segunda para tomar parte en el concurso-oposición.

Asimismo los aspirantes formularán en sus instancias que se comprometen a jurar acatamiento a los Principios Fundamentales del Movimiento Nacional y demás Leyes Fundamentales del Reino, como requisito previo a la toma de posesión en el caso de que resulten aprobados.

5.ª El Tribunal que juzgará los ejercicios del concurso-oposición estará constituido y actuará en la forma que determina el Decreto de 10 de agosto de 1963.

6.ª El programa que regirá para los ejercicios del concurso-oposición es el que a continuación de estas normas se inserta.

7.ª El concurso-oposición dará comienzo en un plazo mínimo de tres meses y máximo de un año, contados a partir de la publicación de estas normas en el «Boletín Oficial del Estado». El anuncio indicando la fecha del comienzo del concurso-oposición será publicado en el «Boletín Oficial del Estado» con quince días de antelación como mínimo a dicha fecha.

8.ª El concurso-oposición constará de cuatro ejercicios:

El primero consistirá en la exposición verbal de una Memoria sobre el concepto general de la disciplina propia de las vacantes, organización del servicio y relación de méritos profesionales.

El segundo ejercicio consistirá en la exposición oral, durante un tiempo que no podrá ser inferior a una hora ni exceder de noventa minutos, de dos temas sacados a la suerte del programa que rige para el concurso-oposición.

En el tercer ejercicio desarrollarán por escrito, durante un plazo máximo de cuatro horas, dos temas del mismo programa sacados a la suerte, iguales para todos los concursantes.

El cuarto ejercicio será práctico, en la extensión y forma que fije el Tribunal.

Se considerará mérito preferente haber sido Médico interno y haber estado matriculado como Alumno Médico en el Instituto Oftálmico Nacional más de cuatro años.

9.ª Todos los ejercicios se practicarán según el orden señalado en la norma precedente y serán eliminatorios y públicos, puntuándose todos ellos con arreglo al siguiente único baremo: Cada miembro del Tribunal podrá otorgar de cero a diez puntos, siendo la mínima de cinco puntos para poder ser admitido a la práctica del siguiente. Las calificaciones de los concursantes se harán por medio de papeletas, una de cada miembro del Tribunal, quienes consignarán el nombre y número del concursante con la puntuación que haya merecido. El escrutinio se hará en cada ejercicio por cada concursante, se sumarán los puntos consignados y el total se dividirá por el número de papeletas computadas. El cociente obtenido constituirá la calificación. La final será la suma total de puntos obtenidos por cada concursante en los cuatro ejercicios y marcará el orden de preferencia para la propuesta que formule el Tribunal.

En ningún caso podrá el Tribunal aprobar ni proponer a esta Dirección General mayor número de aspirantes que el de las plazas convocadas. En caso de igualdad entre dos aspirantes o más, decidirá el Presidente del Tribunal el orden de colocación, bien entendido que únicamente se considerarán como aprobados y serán objeto de la propuesta del Tribunal los aspirantes elegidos.

Las calificaciones de cada ejercicio se harán públicas el mismo día que se acuerden, en el tablón de anuncios del Instituto Oftálmico Nacional.

10. El Tribunal elevará a la Superioridad, en el plazo de tres días finalizado el último ejercicio, la propuesta de nombramiento a favor de los concursantes aprobados.

11. Los aspirantes propuestos por el Tribunal para ocupar las plazas vacantes presentarán en esta Dirección General en el plazo de treinta días hábiles, contados a partir de la fecha de la propuesta de nombramiento, los documentos siguientes:

a) Certificación de nacimiento, legalizada para aquellos que hayan nacido fuera de las provincias que comprende la Audiencia Territorial de Madrid.

b) Título de Licenciado o Doctor en Medicina o testimonio notarial del mismo.

c) Certificado médico acreditativo de tener aptitud física para el desempeño del cargo.

d) Certificado de llevar ejerciendo la profesión durante cuatro años como mínimo.

e) Certificación negativa del Registro Central de Penados y Rebeldes.

f) Certificado de buena conducta expedido por la Alcaldía.

g) Certificado acreditativo de la prestación del Servicio Social de la Mujer o de su exención si los concursantes aprobados fuesen femeninos.

Los que tuvieren la condición de funcionarios públicos estarán exentos de presentar aquellos documentos que citados en esta norma ya se les hubiesen exigido para obtener su anterior nombramiento, debiendo presentar certificación del Ministerio u Organismo de que dependan acreditando su condición y cuantas circunstancias consten en su hoja de servicios.

Lo que comunico a V. S. para su conocimiento y efectos.

Dios guarde a V. S. muchos años.

Madrid, 16 de marzo de 1966.—El Director general, José de Diego López.

Sr. Jefe de la Sección de Beneficencia General.

**Programa que ha de regir para los ejercicios del concurso-oposición a dos plazas de Médicos de sala del Instituto Oftálmico Nacional.**

1. Embriología del aparato de la visión.
2. Angiología del ojo.
3. Anatomía de la cámara anterior y de las vías de salida del humor acuoso.
4. Anatomía y fisiología del epitelio pigmentario.
5. Estructura y transparencia de la córnea.
6. Fisiopatología de los reflejos pupilares.

7. Mecanismo de la acomodación y de la presbicia.—Teorías para explicarlo.
8. Anatomía y funciones del aparato lagrimal.
9. Electrorretinografía.—Fundamentos experimentales y valor clínico.
10. Lámpara de hendidura.—Biomicroscopia ocular.
11. Exploración de la agudeza visual, experimental y clínica.
12. Exploración y fisiología del sentido cromático.
13. Estudio fisiopatológico del sentido luminoso.
14. Anatomía y fisiología de las vías ópticas.
15. Anatomía y fisiología del cuerpo vítreo.
16. Visión binocular y estereoscópica.
17. Oftalmodinamometría y su valor clínico.
18. Ojo esquemático y reducido.—Estudio de la afaquia.
19. Mecanismo de la herencia.—Genética en oftalmología.
20. El ojo del recién nacido.—Estado evolutivo y traumatismos obstétricos.
21. Evolución ocular senil.—Consideraciones fisiopatológicas.
22. Enfermedades oculares por carencia.—Avitaminosis.
23. Enfermedades yatrogenas oculares.
24. Enfermedades profesionales en oftalmología.
25. Efectos tóxicos del alcohol metílico, plomo y colorantes en el aparato visual.
26. Clínica y tratamiento de las quemaduras producidas por álcalis y ácidos.
27. Conjuntivitis agudas.
28. Conjuntivitis alérgicas.
29. Tracoma.
30. Micosis oculares.
31. Afecciones de la córnea y de la conjuntiva por ultravirus.
32. Anomalías y afecciones distróficas de la córnea.
33. Edema y eczema parpebral.
34. Blefaroespasmos. Clínica y tratamiento.
35. Estudio de las blefaritis.
36. Blefaroptosis. Clínica y tratamiento.
37. Síndromes lacrimo-salivares.
38. Carcinomas y nevo-carcinomas de los párpados y conjuntiva.
39. Patogenia del glaucoma.
40. Tonometría, tonografía y campo visual en la clínica del glaucoma.
41. Glaucoma secundario.—Hipotensión ocular.
42. Estudio de la gonioscopia.—Glaucoma infantil.
43. Estudio del nistagmus.
44. Fenómenos entópticos.
45. Cuerpos extraños intraoculares.—Localización y tratamiento.
46. Obstrucción y espasmo de los vasos de la retina.
47. Hemorragias recidivantes en vítreo y sus complicaciones. Fibroplasia retrolental.
48. Papilitis y neuritis retrobulbares.
49. Retinopatía hipertensiva y retinitis albuminúrica.
50. Lesiones diabéticas del ojo.
51. Estasis papilar.
52. Parálisis supranucleares.
53. Facomatosis.
54. Degeneración pigmentaria de la retina.—Procesos afines.
55. Diagnóstico etiológico de la uveítis.
56. Oftalmía simpática.
57. Etiología y patogenia del desprendimiento de retina.
58. Retinoblastoma.
59. Concepto del astigmatismo.—Causas y tratamiento del astigmatismo irregular. Queratocono.
60. Miopía.—Etiología, anatomía patológica, clínica y tratamiento.
61. Sarcoma de coroides.—Etiopatogenia, anatomía patológica y diagnóstico.
62. Síndrome de Vogt-Koyanagi y Harada.—Aracnoiditis opto-quisasmática.
63. Anomalías de la pigmentación ocular.
64. Afecciones degenerativas de la mácula.
65. Toxoplasmosis e histoplasmosis ocular.
66. Movimientos oculares durante el sueño y el coma.
67. Histeria y simulación en oftalmología.
68. Síndrome A y V.
69. Tumores cerebrales e hipofisarios. Síntomas oculares.
70. Anestesia en oftalmología.
71. Tratamiento de la dacriocistitis aguda, crónica y del recién nacido.
72. Tratamiento quirúrgico del estrabismo.—Juicio crítico.
73. Tratamiento de los melanomas de urea.
74. Blefaroplastias.
75. Estudio de la queratoplastia en su relación donante-receptor.
76. Queratoplastias y sus técnicas.—Juicio crítico.
77. Tratamiento médico y quirúrgico del glaucoma.
78. Juicio crítico de los actuales métodos quirúrgicos para el tratamiento de la catarata.
79. Complicaciones posoperatorias de la cirugía del cristalino.
80. Estado actual del tratamiento del desprendimiento de retina.